MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2018-MPH-A

Huaraz, 08 de Febrero del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de Febrero del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la ley de Reforma Constitucional – Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el artículo 9 numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el

Art. 200°, inciso 4) de la Constitución tienen rango de ley;

Que, en virtud al inc.27 del Art. 20, Sub Capitulo II de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, le compete a la Municipalidad Provincial de Huaraz, otorgar títulos de propiedad dentro del ámbito de su jurisdicción, concordante a la leyes: 23890, 24707; el D.S N° 010-85-PCM; la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; al TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Huaraz, artículo 896° Código Civil- Decreto Legislativo N° 295° y demás normas legales e internas conexas.

Que, La Municipalidad Provincial de Huaraz, de acuerdo a la transferencia realizada, según la Décima Primera Disposición Complementaria de la derogada Ley 25021, de fecha 31 de marzo de 1989, ha asumido las funciones de la Administración Inmobiliaria Sierra, Ex-Corporación Departamental de Desarrollo de Ancash CORDE ANCASH, de todos los terrenos que fueron expropiados a raíz del terremoto del 31 de mayo de 1,970, regulados mediante ley 23890 cuya aplicación se reglamenta mediante Decreto Supremo N° 010-85-PCM, en la cual se faculta concluir con los trámites de inscripción en los registros públicos de las Resoluciones Supremas de expropiación al amparo de la derogada Ley 18974 y de las habilitaciones urbanas y relotizaciones hasta el otorgamiento de títulos traslativos de dominio, actuando como ente administrador de acuerdo a las facultades conferidas en las leyes citadas;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 89-2012-MPH, de fecha 20 de Junio del 2012, que modifica el Artículo 01 del Acuerdo de Concejo N° 042-2005-GPH, han sido aprobadas el Reglamento para el Saneamiento Físico Legal de los inmuebles que se encuentran bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Huaraz a la fecha encontrándose discordante con la realidad actual al haberse modificado las normas notariales y registrales, siendo materia de diversas observaciones realizadas por Registros Públicos a las minutas de compra-venta y adjudicación que emite la Sub Gerencia de Saneamiento Inmobiliario, es necesario actualizar el Reglamento para el Saneamiento Físico Legal de los inmuebles bajo Administración de la Municipalidad Provincial de Huaraz incorporándose la titulación de los puestos del Mercado Central, Feria Popular, 31 de Mayo, Guadalupe, San Pedro, Palmira, Guadalupe, San Martín y otros que por expropiación y/o jurisdicción le corresponda titular a la Municipalidad Provincial de Huaraz;

Que, el presente Reglamento para el Saneamiento Físico Legal de los

inmuebles, establece el marco normativo que rige el proceso de Saneamiento físico legal de los inmuebles que se encuentran a cargo de la Sub Gerencia de Saneamiento Inmobiliario de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en cuanto a la competencia a otorgar títulos de propiedad dentro de la jurisdicción o que por ley se haya conferido;

Que, en Sesión de Concejo ordinaria de fecha 07 de Febrero del 2018, los regidores tras un análisis y debate del Proyecto del Reglamento para el Saneamiento Físico Legal de los Inmuebles que administra la Municipalidad Provincial de Huaraz, procedieron a la aprobación de la presente Ordenanza;

Estando a los fundamentos expuestos y al amparo de las atribuciones otorgadas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Art. 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno por UNANIMIDAD, y con dispensa de lectura y aprobación del acta, aprueba la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LOS INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Saneamiento Físico Legal de los Inmuebles que administra la Municipalidad Provincial de Huaraz de los predios expropiados a raíz del terremoto del 31 de mayo de 1970 y otros sectores que han sido expropiados por la Municipalidad Provincial de Huaraz y/o que lo ejerza por competencia de su jurisdicción, el mismo que consta de veinticinco (25) artículos y 2 Disposiciones Derogatorias y Transitorias, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza Municipal,

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTESE a la Sub Gerencia de Saneamiento Inmobiliario de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el proceso de titulación de los bienes inmuebles indicados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGUESE, el Acuerdo de Concejo N° 042-205-GPH, de fecha 13 de Abril del 2005 y el Acuerdo de Concejo N° 89-2012-MPH, de fecha 20 de Junio del 2012

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Ordenanza y el Reglamento para el Saneamiento Físico

Legal de los Inmuebles que administra la Municipalidad Provincial de Huaraz, en el Diario Oficial de la Provincia de Huaraz, de conformidad a lo establecido en el numeral 2) del Artículo 44, de la Ley de Municipalidades – Ley 27972.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente ordenanza en la Página Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL